



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00515-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, respecto del representante legal de la sociedad demandada.

2). Apórtese copia completa del contrato de arrendamiento base de la presente de restitución, toda vez que el aportado carece de las firmas del arrendador y del arrendatario. (Art. 384 núm. 1 CGP).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LÉON CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 32 ELECTRONICO, hoy 06 DE OCTUBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA